



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

VIII. Aprobar, si procede, nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento de Illescas en la Excm. Diputación Provincial de Toledo relativa a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como el precio público y demás ingresos de derecho público una vez denunciados, con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delega en la Diputación Provincial las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público anteriores al año 2015.

Dada cuenta seguidamente del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de junio de 2016 al que se dio lectura.

Habiéndose notificado por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo que en sesión celebrada por la Diputación el día 17 de abril de 2015, se denuncian los convenios de delegación de las facultades de gestión y recaudación con efectos desde el 2017.

Habiéndose aprobado un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los Ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, de fecha 3 de noviembre de 2015).

Conocido su contenido y visto el informe elaborado al efecto por la Recaudadora Municipal con fecha 20 de mayo de 2016:

Abierto el debate, interviene don Andrés García García, del Grupo Municipal (IU), para señalar que: Sí: Gracias, señor presidente. Según hemos estado escuchando, y según se nos comentó en comisión, también se va a proceder ahora al cobro de multas, también, dentro de los convenios con el Organismo Autónomo. Me gustaría saber si lo que se va a hacer es retrotraer el convenio anterior. En el convenio anterior sí que por necesidades o por... se entendió que el ahorro, iba a suponer un ahorro el que no se gestionaran las multas directamente en el Ayuntamiento. Se trata de saber si es que la situación ha cambiado. O bien es que yo no he entendido bien ese punto. Muchísimas gracias.

Interviene don Germán Pelayo Fernández, en calidad de concejal delegado de Economía y Hacienda, del Grupo Municipal (PSOE), para señalar que: ¿Te refieres a que si ahora la gestión va a ser igual que ha sido antes? Lo que pasa es que antes, en el convenio anterior no existía... no estaba reflejado dentro del convenio: Entonces lo único que se hace, no es una cuestión económica, sino además es una cosa que impone el propio convenio. Entonces, o te adhieres a todos sus efectos, o no puedes, pero no cambia absolutamente nada. No tiene alteración ni por cuestión de un coste superior o inferior, ni nada de esto, simplemente que es una parte más del convenio, nos tenemos que adherir a él, y ya está, simplemente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, don Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal (PSOE), para señalar que: Así es, no hay ningún cambio de ningún tipo en el convenio.

Oído todo lo cual, el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 19 concejales a favor (9 PSOE, 7 PP, 1 C's, 1 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º) Suscribir el convenio regulador ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 252, de fecha 3 de noviembre de 2015) de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público que se relacionan a continuación:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles.

Facultades, funciones y actividades delegadas:

1. Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2. Información y asistencia a los obligados tributarios.
3. Todos los procedimientos de gestión.
4. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
5. Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
6. Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
7. Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
8. Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
9. Inspección tributaria.

b) Impuesto sobre actividades económicas.

Facultades, funciones y actividades delegadas:

1. Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2. Información y asistencia a los obligados tributarios.



3. Todos los procedimientos de gestión.
4. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
5. Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
6. Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
7. Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
8. Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Facultades, funciones y actividades delegadas:

1. Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2. Información y asistencia a los obligados tributarios.
3. Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.
4. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
5. Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
6. Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
7. Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
8. Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

d) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Facultades, funciones y actividades delegadas:

1. Acuerdos de colaboración social en la gestión.
2. Información y asistencia a los obligados tributarios.
3. Todos los procedimientos de gestión.
4. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
5. Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
6. Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
7. Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
8. Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.
9. Inspección tributaria.

e) Tasas y precios públicos de cobro periódico (basura y vados).

Facultades, funciones y actividades delegadas:

1. Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas liquidadas en oadrón.
2. Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el sistema de Información tributario del OAPGT.
3. Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo.
4. Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
5. Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
6. Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

f) Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas y precios públicos de cobro periódico no delegadas conforme a la letra e), así como aquellas de devengo instantáneo, contribuciones especiales, multas y demás ingresos de derecho público.

Facultades, funciones y actividades delegadas:

1. Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2. Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad.
3. Determinación de los criterios para la declaración de fallido.
4. Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable.

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos:

2.º) El acuerdo de delegación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del T.R.L.R.H.L., Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya para la adopción de cuantos actos sean necesarios en ejecución de este acuerdo y en especial para la firma de los convenios de colaboración de referencia.

4.º) Dar traslado de estos acuerdos a las áreas de Administración General de la Secretaría, Concejalía de Hacienda e Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal del Ayuntamiento, permitiendo la promoción de las comunicaciones necesarias ante los responsables de gestión y recaudación municipal y organismos e instituciones de gestión y recaudación tributaria afectados, particularmente Diputación Provincial de Toledo y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Illescas 22 de julio de 2016.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.